



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

Gestión 2019-2022

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 520-2022-MPP/GM

Paita, 20 de diciembre del 2022.



VISTOS: El Expediente N° 202201399 de fecha 09 de febrero del 2022, presentado por el Sr. Ernesto del Carmen Cruz Guevara, quien solicita Pago de Subsidio por Fallecimiento y Gastos de Sepelio y Luto, y;

### CONSIDERANDO:

Que, las municipalidades son órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a lo previsto en la Constitución Política del Estado y los artículos pertinentes de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades.



Que, mediante Expediente del visto de fecha 09 de febrero del 2022, que contiene la solicitud de Registro N° 01399, el Sr. Ernesto del Carmen Cruz Guevara, solicita Pago de Subsidio por Fallecimiento y Gastos de Sepelio y Luto, de familiar directo, en razón de que su señor padre Teódulo Cruz Villareal, falleció el día 27 de enero del 2022, adjuntando: copia de DNI, Partida de Nacimiento del Solicitante, Acta de defunción de su señor padre, Boleta de venta N° 000303, emitida el 27 de enero del 2022 por la Funeraria Mathias - Piura.



Que, mediante Informe N° 088-2022-MPP/SGRH/RSE, de fecha de recepción 15 de febrero del 2022, el responsable del Sistema de Escalafón informa al Subgerente de Recursos Humanos, que el señor Teódulo Cruz Villareal, vino percibiendo pensión de cesantía decreto Ley N° 20530, según Resolución de Alcaldía N° 090-91-A-0001 del 27 de marzo de 1991 donde se resuelve: artículo 4° autorizar a la oficina de personal para la inclusión de personal cesante dentro de la planilla de pensionistas a partir del 01 de abril de 1991 y otorgándoseles la pensión de cesantía que en cada caso corresponda pensión definitiva de cesantía en la condición de jubilado. Por lo tanto el señor Teódulo Cruz Villareal, desde el 01 de abril de 1991 hasta el 27 de enero del 2022 (fecha de su fallecimiento), vino percibiendo pensión cesantía Decreto Ley N° 20530.

Que, mediante Informe N° 238-2022-MPP/SGRH/PLLAS, de fecha de recepción 22 de marzo del 2022, el Planillero alcanza a la Subgerencia de Recursos Humanos la Liquidación N° 097-2022-MPP/SGRH/PLLAS, sobre Subsidio por Gastos de Sepelio y Luto, a favor del Sr. Ernesto del Carmen Cruz Guevara por el fallecimiento de su Sr. padre Teódulo Cruz Villareal pensionista de esta municipalidad Ley N° 20530.

LIQUIDACIÓN N° 097-2022-MPP/SGRH/PLLAS	
LIQUIDACIÓN DE SUBSIDIO POR FALLECIMIENTO Y GASTO DE SEPELIO Y LUTO	
I. DATOS DEL TRABAJADOR	
NOMBRES	: TEODULO CRUZ VILLAREAL
CONDICION LABORAL	: PENSIONISTA
MONTO DE PENSIÓN	: S/ 1.742.34
II. BASE LEGAL	
DECRETO DE URGENCIA N° 038 2019	
DECRETO SUPREMO N° 420-2019-EF. ARTICULO 4° INGRESOS POR CONDICIONES ESPECIALES NUMERAL 4.6 Y 4.7	
III. LIQUIDACION	
SUBSIDIO POR GASTOS DE SEPELO Y LUTO	
MONTO POR GASTOS DE SEPELIO Y LUTO	1,500.00
<b>TOTAL DE SUBSIDIO POR FALLECIMIENTO</b>	<b>1,500.00</b>
<b>TOTAL DE SUBSIDIOS</b>	<b>1,500.00</b>



Que, mediante Informe N° 163-2022-MPP/GAF/SGRH de fecha de recepción 21 de abril del 2022, la Subgerencia de Recursos Humanos informa respecto a lo solicitado por el Sr. Ernesto del Carmen Cruz Guevara, recomendando se declare Procedente en parte la solicitud presentada por el Sr. Ernesto del Carmen Cruz Guevara, en consecuencia se otorgue a su favor el pago de Subsidio por Gastos de Sepelio, por el sensible fallecimiento de su señor padre don Teódulo Cruz Villareal, ex pensionista perteneciente al régimen del Decreto Ley N° 20530; y por ende se apruebe la liquidación N° 097-2022-MPP/SGRH/PLLAS equivalente al monto total de S/ 1,500.00 (Mil Quinientos con 00/100 soles).



Juntos gobernamos mejor



## Sobre el Derecho de Petición.-

Que, la Constitución establece dentro de los derechos fundamentales el de petición, reconociendo un contenido esencial para efectos de garantizar su ejercicio. En efecto, el artículo 2.20 de la Constitución establece que toda persona tiene derecho "a formular peticiones, individual o colectivamente, por escrito ante la autoridad competente, la que está obligada a dar al interesado una respuesta también por escrito dentro del plazo legal, bajo responsabilidad", es decir, se trata de una facultad constitucional que se ejerce individual o colectivamente, y que no se encuentra vinculada con la existencia en sí de un derecho subjetivo o de un interés legítimo que necesariamente origina la petición.

## Sobre Pago por Fallecimiento de Familiar Directo y Pago de Subsidio por Gastos de Sepelio.-

Que, el artículo 142° del D. S. N° 005-90-PCM, Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, "Los Subsidios por fallecimiento del servidor y de sus familiares directos, así como por gastos de sepelio o servicio funerario (...) forman parte de los programas de bienestar social, que se encuentran dirigidos a contribuir al desarrollo humano del servidor de carrera, y de su familia en lo que corresponda, procuran la atención prioritaria de sus necesidades básicas, de modo progresivo".

Que, mediante Informe N° 456-2022-MPP/GAJ de fecha de recepción 29 de abril del 2022, la Gerencia de Asesoría Jurídica, concluye requerir al Sr. Ernesto del Carmen Cruz Guevara, cumpla con presentar la sucesión intestada del señor Teódulo Cruz Villarreal, así como el poder pertinente que demuestre quien de los herederos hace la representación legal de la sucesión, posterior a ello continuar el trámite.

Que, con Oficio N° 0173-2022-MPP/GSG, de fecha 19 de mayo del 2022, la Gerencia de Secretaría General solicita al Sr. Ernesto Del Carmen Cruz Guevara cumpla con presentar la sucesión intestada del Sr. Teódulo Cruz Villarreal y el poder de la representación de dicha sucesión.

Que, mediante expediente N° 202213806 de fecha 22 de setiembre del 2022, el Sr. Ernesto Del Carmen Cruz Guevara, presenta la sucesión intestada solicitada.

Que, mediante expediente N° 202215023 de fecha 18 de octubre del 2022, el Sr. Ernesto Del Carmen Cruz Guevara, presenta el otorgamiento de poder solicitada.

Que, conforme al Decreto Ley N° 20530, un pensionista tiene derecho a una pensión similar al haber de un trabajador en actividad, de su misma categoría, nivel, sistema pensionario y régimen laboral; no obstante, conforme a la reforma constitucional de la Primera Disposición Final y Transitoria de la Constitución Política del Perú, por razones de interés social las nuevas reglas pensionarias se aplicaran inmediatamente y no se podrá prever en ellas revelación.

Que, el artículo 144° del Reglamento de la Carrera Administrativa y Remuneraciones, aprobado por Decreto Ley N° 005-90-PCM, establece que "El Subsidio por fallecimiento del servidor se otorga a los deudos del mismo por un monto de tres remuneraciones totales, en el siguiente orden excluyente, cónyuge, hijos, padres o hermanos. En el caso de fallecimiento directo del servidor: cónyuge, hijo o padres, dicho subsidio será de dos remuneraciones totales". En lo que concierne al subsidio por gastos de sepelio, el artículo 145° establece que "El subsidio por gastos de sepelio será de dos (2) remuneraciones totales, en tanto se dé cumplimiento a lo señalado en la parte final del inciso "j" del artículo 142° y se otorga a quien haya corrido con los gastos pertinentes", por lo tanto, este beneficio solo se otorga a quien haya sufragado los gastos de sepelio, es decir, a una sola persona y por única vez".

Que, en relación a la condición del pensionista fallecido don Teódulo Cruz Villarreal, el artículo 149° del Reglamento antes referido señala que "Los funcionarios, servidores contratados y personal cesante de la entidad tendrán acceso a los programas de bienestar y/o incentivos en aquellos aspectos que correspondan".

Que, el ítem 5 del numeral 6.2 del artículo 6° del Decreto de Urgencia N° 038-2019, Decreto de Urgencia que establece reglas sobre los ingresos correspondientes a los recursos humanos del Sector Público, sobre el ingreso de condiciones especiales de la servidora pública y del servidor público comprendidos en el régimen del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, señala que: "El Subsidio por fallecimiento, es el pago que se otorga por el fallecimiento de la servidora o el servidor a





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAÍTA

Gestión 2019-2022

deudos del mismo, en el siguiente orden excluyente: cónyuge, hijos, padres o hermanos o por fallecimiento de familiar directo de la servidora o el servidor: cónyuge, hijos o padres".

Que, mediante el Informe N° 1024-2022-GAJ/MPP de fecha 10 de noviembre del 2022, la Gerencia de Asesoría Jurídica concluye que se declare procedente lo solicitado por el Sr. Ernesto Del Carmen Cruz Guevara referente al pago de subsidio por fallecimiento y gastos de sepelio por el deceso de su fallecido padre Teódulo Cruz Villarreal, debiéndose para su ejecución, tener en cuenta la liquidación N° 097-2022-MPP/SGRH/PLLAS, de fecha 22 de marzo del 2022, por lo que deber proseguir con emitir el correspondiente acto administrativo, previa certificación presupuestal.

Que, con Proveído N° 2302-2022-MPP/GPyP-SGP de fecha de recepción 14 de diciembre del 2022, el Subgerente de Presupuesto deriva la Nota de Certificación de crédito Presupuestario N° 0000002309 por el monto de S/. 1,500.00 (Mil Quinientos con 00/100 Soles), por Gastos de Sepelio y Luto a favor del Sr. Ernesto Del Carmen Cruz Guevara, por el fallecimiento de su señor padre.

Que, de fecha 16 de diciembre del 2022, el Gerente Municipal solicita a la Gerencia de Secretaria General la emisión del acto administrativo.

Que, por las consideraciones expuestas y en uso a la delegación de facultades conferidas mediante Resolución de Alcaldía N° 833-2022-MPP/A, de fecha 21 de noviembre del 2022 y Resolución de Alcaldía N° 864-2022-MPP/A de fecha 24 de noviembre del 2022.

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Declarar Procedente lo solicitado por el Sr. Ernesto Del Carmen Cruz Guevara, Sobre Pago de Subsidio por Fallecimiento y Gastos de Sepelio, por el Fallecimiento de su padre Teódulo Cruz Villarreal, conforme a las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTICULO SEGUNDO.-** Aprobar La Liquidación N° 097-2022-MPP/SGRH/PLLAS, de fecha 22 de marzo del 2022, equivalente al monto total de S/. 1,500.00 (Mil Quinientos con 00/100 Soles), emitido por sección Planillas de la Subgerencia de Recursos Humanos a favor del Sr. Ernesto Del Carmen Cruz Guevara, conforme se detalla a continuación:

LIQUIDACIÓN N° 097-2022-MPP/SGRH/PLLAS	
LIQUIDACIÓN DE SUBSIDIO POR FALLECIMIENTO Y GASTOS DE SEPELIO Y LUTO	
<b>I. DATOS DEL TRABAJADOR</b>	
NOMBRES	: TEODULO CRUZ VILLAREAL
CONDICION LABORAL	: PENSIONISTA
MONTO DE PENSIÓN	: S/ 1,742.34
<b>II. BASE LEGAL</b>	
DECRETO DE URGENCIA N° 038-2019	
DECRETO SUPREMO N° 420-2019-EF. ARTICULO 4° INGRESOS POR CONDICIONES ESPECIALES NUMERAL 4.6 Y 4.7	
<b>III. LIQUIDACION</b>	
<b>SUBSIDIO POR GASTOS DE SEPELO Y LUTO</b>	
MONTO POR GASTOS DE SEPELIO Y LUTO	1,500.00
<b>TOTAL DE SUBSIDIO POR FALLECIMIENTO</b>	<b>1,500.00</b>
<b>TOTAL DE SUBSIDIOS</b>	<b>1,500.00</b>

**ARTICULO TERCERO.-** Autorizar a la Gerencia de Administración y Finanzas para que proceda al giro por el monto de S/. 1,500.00 (Mil Quinientos con 00/100 Soles), por concepto de Pago de Gastos de Sepelio a favor del Sr. Ernesto Del Carmen Cruz Guevara por el Sensible Fallecimiento de su padre Teódulo Cruz Villarreal, Cargándose a la Certificación de Crédito Presupuestario N° 0000002309, emitida por la Subgerencia de Presupuesto de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto de la Municipalidad Provincial de Paíta.

**ARTICULO CUARTO.-**Hágase de conocimiento lo dispuesto en la presente resolución al Sr. Ernesto Del Carmen Cruz Guevara, Gerencia de Administración y Finanzas, Subgerencia de Recursos Humanos, Subgerencia de Tesorería y demás Áreas Administrativas correspondientes.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAÍTA  
Ing. Lizardo Ayón Valdiviezo  
GERENTE MUNICIPAL



www.munipaíta.gob.pe /munidepaíta  
D: Plaza de Armas N.° Paíta - Perú. T: (073) 211-043 F: (073) 211-187

